

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

6 de agosto de 1979

Núm. 19

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 59)

PROYECTO DE LEY

Sobre concesión de un crédito extraordinario de 8.472.346.961 pesetas para cubrir la diferencia entre el déficit de explotación de RENFE y el importe del suplemento de crédito aprobado por Ley 34/1978, de 12 de julio.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 28 de julio de 1979 ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados, con competencia legislativa plena, en relación con el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 8.472.346.961 pesetas para cubrir la diferencia entre el déficit de explotación de RENFE y el importe del suplemento de crédito aprobado por Ley 34/1978, de 12 de julio.

Este proyecto de ley ha sido incluido en el orden del día de la sesión extraordinaria que comenzará el próximo día 16 de agosto del año en curso, y al haberse acordado por la Cámara su tramitación por el procedimiento de urgencia, el plazo para la presentación de enmiendas terminará el día 20 del presente mes de agosto.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este proyecto de ley a la Comisión

de presupuestos, que lo tramitará con competencia legislativa plena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 3 de agosto de 1979.
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario por un importe de 8.472.346.961 pesetas al

Presupuesto en vigor de la Sección 24, "Ministerio de Transportes y Comunicaciones"; servicio 10, "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles"; capítulo 4, "Transferencias corrientes"; artículo 45, "A empresas"; concepto 452, "Para cubrir la diferencia entre el déficit de explotación de RENFE y el importe del suplemento de

crédito aprobado por Ley 34/1978, de 17 de julio".

Artículo 2.º

La financiación del crédito extraordinario se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID